

C.C. Directores Generales de Auditoría Fiscal, Recaudación y Atención al Contribuyente, Centros Regionales de Hacienda, Áreas Administrativas adscritas a las mismas y personal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo, así como a las personas Contribuyentes de Impuestos Federales Coordinados en el que actué el Estado con los Contribuyentes.

Presentes

Con motivo de la armonización que deben guardar las Autoridades Fiscales del Estado con la Autoridad Fiscal Federal, en razón de lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo y;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Quinta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, decretó como primer periodo general de vacaciones el comprendido del día 21 de julio al 01 de agosto de 2025.

SEGUNDO: Que el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mediante Acuerdo SS/1/2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de enero de 2025, declara inhábiles los días del 14 al 31 de julio de 2025 por primer periodo vacacional.

TERCERO: Que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, mediante Acuerdo General 001/2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de enero de 2025, en su Resolutivo SEGUNDO da a conocer que suspenderá actividades con motivo de su periodo vacacional del 21 de julio al 01 de agosto de 2025.

CUARTO: Que de conformidad con el numeral 127 del Apartado de Vacaciones de los Lineamientos Generales para la Administración, Desarrollo de Personal y Profesionalización del Servicio Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, publicados en el Periódico Oficial del Estado de fecha 18 de julio de 2022, y mediante la Circular número DGRH/010 de fecha 31 de enero de 2025, suscrita por la Directora General de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, el primer periodo vacacional para los servidores públicos, será otorgado en forma escalonada, del 1 de febrero al 31 de octubre de 2025, por tal motivo, dicho periodo no se ajusta a la hipótesis de vacaciones generales, prevista en los artículos 12 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, 34 BIS segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Hidalgo y Regla 2.1.6. Fracción II de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y artículo 26 fracción XLVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, por lo que, en razón de lo antes expuesto y considerando las atribuciones en materia fiscal local y federal coordinada, que son

Subsecretaría de Ingresos

competencia de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo y con fundamento en los artículos citados anteriormente, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Los periodos vacacionales de suspensión de actividades o días inhábiles según corresponda, detallados en los considerandos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO, tendrán el carácter de inhábiles para las Direcciones Generales de Auditoría Fiscal, Recaudación, Atención al Contribuyente y las Oficinas de los Centro Regionales de Hacienda y áreas administrativas adscritas a las mismas, dependientes de la Subsecretaría de Ingresos y demás autoridades fiscales estatales coordinadas de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo; asimismo, las autoridades fiscales estatales coordinadas, no ejercerán facultades de comprobación y de control de obligaciones, de igual forma no realizarán actos, trámites y procedimientos administrativos jurisdiccionales, relacionados con impuestos federales coordinados que sean de su competencia, por lo que no se computarán los plazos y términos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Circular en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal Tributario de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, para los efectos legales conducentes.

Dada en la sala de juntas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

M.F.P. GUILLERMO RAFAEL HUERTA MENESES

SUBSECRETARIO DE INGRESOS